



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **103** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024

Cdc. Expte. N.º 0630-788/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: LATSER S.A RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 628-202 y a fs. 02 el Sr. Carlos E. Barni, Gerente General de la Empresa LATSER S.A mediante nota N.º 629/2022 presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en el periodo 05/2022 del Servicios N.º 206553. Adjunta documentación.

Que, a fs. 07 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 23/25, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se corrobora que el periodo 05/2022 corresponde al consumo realizado entre el 30/04/2022 y el 31/05/2022, registrando una lectura activa de 6.596,89 kWh, corresponde a 31 días con un importe básico facturado.
 - Análisis del Comportamiento de Consumo: se adjunta el historial de consumo de energía. Del análisis del historial de consumo del servicio se observa un consumo promedio mensual de 18.631 kWh. Conforme lo indica el historial de consumo, el servicio presenta un comportamiento de temporada, con periodos de alta en verano, en correspondencia con los periodos de facturación 11 y 12. En la relación a la potencia registrada se observa un pico de demanda de 147 KW en el periodo 12/2022.
- Verificación del funcionamiento del medidor: en fecha 28/09/2022 se realizó el contraste del medidor N.º 392989 instalado en el suministro, con un medidor patrón, mediante tele supervisión del personal de la SUSEPU, verificando el normal funcionamiento del mismo.



09 ABR. 2024

NO APLICA CONFORMIDAD
NO ADEPTACION DEL
CONTENIDO Y MONTO
RECEPCIONADO

ALZANDRO LAIME
Jefe de Entradas
EJE SA



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 103 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio y los datos corroborados y detallados, se encuentra contenido en la Tarifa T3 BT, cuyos valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y facturación del servicio N.º 206553.

Que, a fs. 26/27, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observan facturaciones con consumos acumulados o estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa existente. Se aplica la tarifa correspondiente a la Res. SUSEPU N.º 182/2022 categoría T3BT Grandes Demandas en BT durante los periodos reclamados. Por lo tanto, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 28, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. Carlos E. Barni, Gerente General de la Empresa LATSER S.A, con domicilio en Av. San Martín esquina Urquiza, de la Ciudad de Perico, Servicio N.º 206553, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-788/2022, y



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 103-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

05 ABR. 2024

en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, oportunamente se verifico que no se detectaron irregularidades en cuanto al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue al Usuario plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU